



Resolución Jefatural

N° 2828-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 28 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 3429-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 94508- 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior*

Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de setiembre de 2023, se aprueban los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023” y sus respectivas Bases, estableciéndose que la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2023 es para estudios de pregrado y está dirigida a los estudiantes talentosos peruanos y peruanas de universidades públicas elegibles, que cumplen con las siguientes características: 1. Haber estado matriculado en una universidad pública, programa de estudios y sede elegible entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico, para regímenes semestrales o entre el segundo y el penúltimo año académico para regímenes anuales. 2. Acreditar como mínimo pertenencia al medio superior de su programa de estudios 3. Acreditar condición de vulnerabilidad económica;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: *i) Fase de Postulación Electrónica (ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica; iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección; iv) Fase de Aceptación de la Beca (...)*. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 15 de las Bases, referido a la Fase de Asignación de Puntajes, se establece que: *“15.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios establecidos. (...) 15.3. El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los/las Postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO/A en estricto orden de mérito. 15.4. Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: a) Puntaje obtenido según rendimiento académico (RA), desempata el puntaje obtenido por primer o segundo puesto, seguido de la pertenencia a décimo, quinto, tercio y medio superior en ese orden. b) Clasificación Socioeconómica de pobreza extrema (CSE), desempata frente al*

resto de postulantes. c) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas. d) Tasa de transición, desempataando el/la postulante con una menor tasa de transición e) Postulante que resida según domicilio RENIEC en el distrito con mayor nivel de pobreza de acuerdo al Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de las Bases, referido a la Fase de Selección de postulantes, se establece que: “16.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de los/las postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito y según los criterios de desempate. 16.2. En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (40), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad. Se verificará el número alcanzando según el orden de mérito y de no alcanzar el mínimo de 40 de becas, se priorizarán las faltantes frente a los demás postulantes. 16.3. Los/las POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesorios ante casos de no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. 16.4. Ninguna región puede acumular más de 30% de postulantes seleccionados/as (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC). 16.5 Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente.”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 17 de las Bases del concurso, “17.1. Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en su buzón electrónico del Sibec la notificación de la Resolución y el resultado de selección y asignación de becas. 17.2. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: - Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS/AS, indicando el puntaje obtenido. - Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS, indicando el puntaje obtenido. - Relación de POSTULANTES NO APTOS, señalando expresamente los motivos por los cuales fueron declarados/as no aptos/as.”. Además, respecto a la Fase de Aceptación de la Beca, y la presentación de documentación obligatoria, el numeral 18.3 del artículo 18, señala: “El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación presentó el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el citado Anexo, o su Certijoven o Certiadulto que acredite no contar con antecedentes ni observaciones, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/A.”;

Que, en relación con la asignación de puntaje, el numeral 15.1 del artículo 15 de las bases, establece los criterios para la asignación de puntaje en el marco del concurso, siendo uno de ellos el criterio de Rendimiento Académico, el cual se asigna de la siguiente manera: 1er y 2do puesto: 50 puntos, Décimo Superior: 45 puntos, Quinto Superior: 40 puntos, Tercio Superior: 35 puntos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 02 de noviembre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, que contiene la lista de 8,000 (ocho mil) postulantes Seleccionados; 5,849 (cinco mil ochocientos cuarenta y nueve)

postulantes No Seleccionados; y 3,098 (tres mil noventa y ocho) postulantes No Aptos; conforme a sus Anexos N° 1, 2 y 3;

Que, el señor Antony Rolly Benites Pezo identificado con DNI N° 47019156, interpuso recurso de reconsideración solicitando la reevaluación del puntaje asociado al criterio de Rendimiento Académico, por lo que mediante la Resolución Jefatural N° 2807-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE de fecha 24 de noviembre de 2023, se determinó fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto, y se solicitó a la Oficina de Innovación y Tecnología, que en el marco de sus funciones, actualice la información académica del administrado, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023; respecto al rendimiento académico;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección – UES, señala que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2807-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE, se ha procedido a realizar la Fase de Asignación de Puntajes y Selección respecto al expediente de postulación del señor Antony Rolly Benites Pezo, identificado con DNI N° 47019156, por lo que, efectuada la asignación de puntaje, ha obtenido un puntaje total de 50 puntos, y, tomando en consideración que el puntaje del último seleccionado es de 47 puntos, la nueva condición del administrado es la de Postulante Seleccionado por lo que conforme a lo regulado en el numeral 17.2 del artículo 17 de las Bases del Concurso, solicita se emita la Resolución que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de puntajes y Selección del señor Antony Rolly Benites Pezo, en el marco del concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, declarándosele Postulante Seleccionado y otorgándosele el plazo correspondiente para la aceptación de la Beca y la presentación de documentación requerida, de ser el caso; adicionalmente, como consecuencia del resultado obtenido, solicita se excluya el ítem 550 del Anexo N° 2: Relación de Postulantes No Seleccionados de la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 02 de noviembre de 2023;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, correspondiente al postulante Antony Rolly Benites Pezo, identificado con DNI N° 47019156, conforme al Anexo N°01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, para que el postulante seleccionado suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; el cual se computa del 29 de noviembre al 06 de diciembre de 2023;

vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, el cual se computa del 29 de noviembre al 06 de diciembre de 2023, para que, de corresponder, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, en caso el postulante seleccionado durante la Fase de Postulación haya presentado el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, registre su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, o su Certijoven o Certiadulto que acredite no contar con antecedentes ni observaciones, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 4.- Modificar el Anexo N° 02: “Relación de Postulantes No Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABECOBEC, de fecha 02 de noviembre de 2023, a fin de excluir el ítem 550, correspondiente al señor Antony Rolly Benites Pezo, identificado con DNI N° 47019156, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, al señor Antony Rolly Benites Pezo, identificado con DNI N° 47019156, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]